Poblaciones que el Rey de la dha villa
tubiere. y que se nombren dos regidores
de los mas antiguos para que el baxo
de juramento lo hagan y certifiquen
como de la dha real provission
y mandamiento a que su traslado se puso
en el libro de penas de camara
y gastos de justicia de la dha villa re
qual el dho relado truxo al dho gar.
de el medilla y abiendose bistas
se a cuidado los dhos —
Entro Pedro de mora Regidor —
Entro Juan de mora Regidor —
y abiendo visto los dhos. Relados man
daron que se guarden y cumplan segun y
como su mag.d lo ordena y manda. y
para ello nombraron por comisarios
que hagan la dha eleccion y la juren
a Juan y ant.o Saravia alferez mayor
y de Canovas Regidor de la dha villa que son
los mas antiguos della. y vean
la dha real provision y mandamiento
y hagan la dha diligencia y la ayan bien
al Sr. Pover.or dentro del tiempo que en el
dho mandamiento se declara y lo tiene
a nay ciento y que no lo hacien do
arra por su quenta y riesgo y no
del dho concejo. ni de sus propios